

reunión, revisar y firmar el acta de la Asamblea. La Gerencia garantizará y suministrará los recursos logísticos para asegurar la grabación y elaboración del Acta de la Asamblea.

ARTICULO 6° Intervenciones: Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud según la herramienta dispuesta o el chat de la reunión, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada Delegado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de máximo tres (3) minutos cada una sobre el mismo tema. El Presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo hasta por dos (2) minutos más.

Pondrán participar en las deliberaciones y votaciones presenciales y virtuales, los delegados hábiles debidamente acreditados y que se encuentren presencialmente en el salón o conectados por la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin.

De otra parte, los Miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente General el Revisor Fiscal, los delegados suplentes, los invitados y los asociados podrán participar de las deliberaciones con voz y sin voto, una vez pidan el uso de la palabra de manera presencial o a través de la herramienta tecnológica, al Presidente de la reunión.

ARTICULO 7° Nombramiento de Comisiones: Comisión para revisión y aprobación del acta de esta Asamblea. Conforme al artículo 45 del estatuto vigente de Cavipetrol, se elegirá una comisión integrada por tres (3) delegados, designados por la misma Asamblea General Extraordinaria por el sistema de planchas aplicando cociente electoral. Los mismos revisarán y aprobarán por mayoría de los miembros de la comisión, el acta de la Asamblea General una vez esta sea revisada por el secretario.

ARTICULO 8° Decisiones: Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta (La mitad más uno) de votos de los Delegados hábiles presentes en el salón o conectados a la reunión a través de la herramienta tecnológica dispuesta.

La decisión para la reforma de estatuto deberá tener el voto favorable del 70% de los delegados presentes hábiles para votar en forma presencial o virtual.

PARÁGRAFO: Son delegados hábiles para votar, el delegado hábil principal que se encuentra presente en el salón o conectado a través de la herramienta tecnológica definida para la reunión. En caso de no encontrarse presente o conectado el delegado principal, deberá informarse al presidente de la Asamblea para que el respectivo delegado hábil suplente, lo reemplace en las votaciones.

ARTICULO 9° La votación de las decisiones: Respecto de los temas que deban someterse a votación, los delegados hábiles presentes en el salón votarán levantando la mano e indicando verbalmente el sentido de su votación. Para los delegados hábiles conectados a través de la herramienta tecnológica dispuesta para la reunión, se dispondrá de un mecanismo electrónico, el cual garantizará el registro e identificación de los delegados y la posibilidad de votar a todos ellos, siempre y cuando se encuentren participando de forma virtual en la Asamblea. El escrutinio será realizado por el secretario con los delegados presentes en el salón y automáticamente por el sistema para los delegados conectados virtualmente y se dará a conocer a todos los delegados en forma inmediata por parte del secretario.

ARTICULO 10°. Registro de Decisiones: Con base en el artículo 45 del Estatuto de Cavipetrol y el artículo 38 del Decreto Ley 1481 de 1989, los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura, el tipo de reunión, y las demás circunstancias serán registradas en la respectiva Acta de la Asamblea la cual debe ser elaborada por el secretario para revisión y aprobación de la comisión nombrada para el efecto. El acta debe ser firmada por el Presidente y Secretario, **y será** revisada y aprobada por la comisión de tres Delegados.

También deberá ser firmada por el Representante Legal en cumplimiento del Decreto 398 de 2020, por tratarse de una asamblea mixta.

ARTICULO 11° Mociones: Las mociones que se presenten serán resueltas por el Presidente de la Asamblea, así:

- a. **De procedimiento.** En todo momento durante la sesión, el Presidente podrá adscribir su procedimiento al cumplimiento de los Estatutos y del presente reglamento. Pese a lo anterior, igual derecho le asiste a los Delegados, la Administración o el Revisor Fiscal, quienes podrán pedir en cualquier punto del debate, que se dé cumplimiento a los Estatutos de Cavipetrol, pudiendo citar los artículos que bajo su consideración se apliquen al asunto específico, o llevando a cabo la lectura de los mismos cuando ello fuere aprobado por la Asamblea.
- b. **De orden:** El debate deberá ser controlado para efectos de cumplir con el temario establecido, respetando las intervenciones de quienes así lo hayan solicitado y las ideas que se expongan durante el mismo.
- c. **De réplica:** Si llega a ser procedente, se le concederá el uso de la palabra al asistente que hubiere sido mencionado en la intervención de cualquier delegado o asistente a la respectiva reunión para efectos de garantizar la réplica o contradicción, siempre con el ánimo de enriquecer el debate y llegar a una decisión informada.
- d. **Suficiente Ilustración:** Si las intervenciones previas o ya efectuadas, agotaron el punto a tratar, se utilizará este mecanismo para obtener una decisión de fondo de manera expedita.

ARTICULO 12° Recesos: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial en la Asamblea para casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código del Comercio.

ARTICULO 13° Horario: El horario de la reunión será desde las 8:00 a.m. y hasta terminar los temas para los cuales fueron convocados.

Presidente

Secretario